

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 037

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 050/15 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº 1025.

Entró en la Sesión de: 12 MARZO 2015

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 159	18 FEB 2015	HORA 12 ¹⁰
 FIRMA		

NOTA N° 50
GOB.

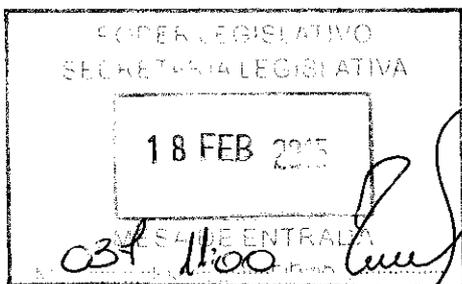
USHUAIA, 13 FEB. 2015

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 1025, promulgada por el Decreto Provincial N° 0413/15, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

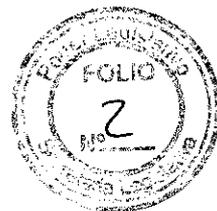


ROBERTO LUIS CROCIANELLI
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

PASE A LA SECRETARIA
LEGISLATIVA. Ushuaia, 18/02/15.-

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Felipe RODRÍGUEZ
S/D.-

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 11 FEB. 2015

VISTO el Mensaje Nº 18/14 de fecha 15 de Diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, este Poder Ejecutivo remitió a consideración de la Cámara Legislativa un Proyecto de Ley, ingresado el día 15 de Diciembre de 2014, mediante el cual se modifica la Ley Provincial Nº 1004 (Garantía de Financiamiento de Instituciones Asistenciales).

Que a través del mencionado Mensaje de elevación a la Legislatura Provincial, se solicitó imprimir al proyecto enviado el trámite de urgencia del artículo 111 de la Constitución Provincial.

Que de acuerdo a lo establecido en dicha norma, los proyectos que se remitan con pedido de urgente tratamiento, deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días desde que fueren recibidos y que, de no ser expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tendrán por aprobados.

Que habiendo vencido los plazos estipulados por la Constitución Provincial sin que se le diera tratamiento legislativo, se solicitó mediante Nota GOB Nº 45/15, la remisión en original del Proyecto de Ley oportunamente enviado.

Que mediante Nota Nº 15/15 L: PRESIDENCIA de fecha 06 de Febrero del corriente, el Señor Presidente de la Legislatura Provincial remitió a este Poder Ejecutivo el Proyecto de Ley en original, consignando al respecto que el plazo de tratamiento legislativo se encuentra vencido.

Que en consecuencia, corresponde promulgar el referido Proyecto de Ley.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

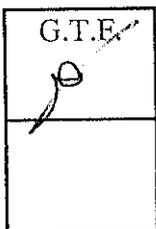
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Téngase por Ley Nº **1025** el Proyecto de Ley enviado a la Legislatura Provincial mediante Mensaje Nº 18/14 de fecha 15 de Diciembre de 2014, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº **0413/15**



Adriana Cristina Chapperón
MINISTRO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Maria Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

REGISTRADO BAJO EL N° 1025

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

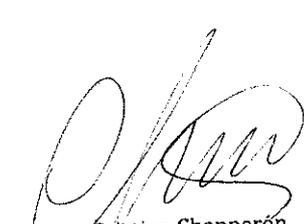


ANEXO I – DECRETO N° 04 13 / 15

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

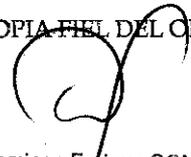
ARTÍCULO 1º.- Incorpórese como Artículo 15 bis de la Ley Provincial N° 1004 el siguiente texto: "ARTÍCULO 15 bis.- En caso de contingencia debidamente justificada, que comprometa la prestación del servicio, podrán destinarse los recursos provenientes de la administración de los fondos creados en el Artículo 2º de la presente norma, para cancelar obligaciones en el marco del control posterior de las actuaciones, dentro de las limitaciones que se establezcan en la reglamentación."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Adriana Cristina Chapperón
MINISTRO DE SALUD


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.